

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ GONZALEZ
Radicado	2022 00074
Asunto	Corrección auto mandamiento de pago

En el escrito que aparece visible en el archivo 2.4 del expediente digital, el apoderado judicial de la parte demandante solicita sea corregido el auto mandamiento de pago en lo que respecta a los valores indicados en UVR y en pesos con relación a las obligaciones contenidas en los pagarés No. 1651320307763 y 90000020735.

Sobre el particular, el artículo 286 del C.G.P. establece: *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”*.

En consecuencia, atendiendo lo solicitado por togado y al tenor de la normatividad reseñada, se corrige el numeral primero del auto de apremio dictado el día 1º de abril de los corrientes de la siguiente manera:

1. Por el pagaré No. 1651320307763, por la cantidad de 416.794,**8505** UVR liquidada en moneda legal por el valor que tenga a la fecha de pago y que para el 1º de diciembre de 2021 equivalen a la suma de \$119.980.107,81.
2. Por el pagaré No. 90000020735, por la suma de \$242.329.219,**94** por concepto de capital. Lo demás quedará incólume.

Notifíquese la presente la presente providencia conjuntamente con el auto mandamiento de pago dictado el 1º de abril hogaño a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

6.



JHON EDUARDO CAMACHO PARDO

JUEZ

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19 y teniendo en cuenta que la aplicación de firma electrónica de la Rama Judicial presenta inconvenientes.